

ORDEN
GENERAL N° 00238_ψ

SANTIAGO, 03 DIC. 2015

VISTO:

a) El artículo 3, de la Ley N° 18.961, “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, que otorga a la Institución la facultad de establecer los servicios policiales que estime necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas, de acuerdo con la Constitución Política y la legislación respectiva;

b) El artículo 12, del Reglamento de Organización de Carabineros de Chile, N° 1; y el artículo 3, del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar, modificar o suprimir Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades y Destacamentos;

c) La Orden General N° 2.167, de fecha 01.02.2013, que crea la Dirección de Salud y Sanidad;

d) La Orden General N° 2.292, de fecha 27.10.2014, que aprueba la nueva estructura orgánica de Carabineros de Chile;

e) La Orden General N° 2.371, de fecha 20.10.2015, que suprime Zonas y crea nuevas Direcciones al interior de la Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal;

f) La necesidad de readecuar la estructura orgánica de la Dirección General de Carabineros, para optimizar los recursos humanos, logísticos y la gestión del Nivel Estratégico y Táctico, conforme a las nuevas demandas y desafíos en materia de seguridad pública; y

g) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”; y en el artículo 19°, del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

I. CÁMBIASE la denominación de las siguientes Altas Reparticiones:

1. Subdirección e Inspectoría General de Carabineros, que pasará a denominarse **Subdirección General de Carabineros**, manteniendo su dependencia de la Dirección General.

2. Zona Tránsito y Carreteras, que se denominará **Zona de Carabineros Tránsito, Carreteras y Seguridad Vial**, manteniendo su dependencia de la Zona Metropolitana de Carabineros.

3. Dirección de Drogas, que pasará a denominarse **Dirección Control Drogas de Carabineros**, manteniendo su dependencia de la Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal.

II. CRÉANSE las siguientes Altas Reparticiones:

1. **Inspectoría General de Carabineros**, la cual dependerá de la Subdirección General de Carabineros.

2. **Dirección de Salud de Carabineros**, la que dependerá de la Dirección Nacional de Personal de Carabineros.

3. **Dirección de Sanidad de Carabineros**, la cual dependerá de la Dirección de Salud de Carabineros.

4. **Zona de Carabineros Araucanía Control Orden Público**, la cual dependerá de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros.

III. SUPRÍMESE la Dirección de Salud y Sanidad, cuyas funciones y estamentos dependientes serán asumidos íntegramente por la Dirección de Salud y Dirección de Sanidad, que por este acto se crean, conforme se determine en sus respectivas Directivas de Organización y Funcionamiento.

IV. DISPÓNESE que el Hospital de Carabineros del Grl. Humberto Arriagada Valdivieso, dependerá de la Dirección de Sanidad de Carabineros.

V. APRUÉBASE la nueva estructura orgánica de Nivel Superior Estratégico o Directivo y Táctico o de Operaciones de Carabineros de Chile, la que quedará conformada por las Altas Reparticiones que se indican con las denominaciones y dependencias que a continuación se señalan:

1. DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS: Alta Repartición de la cual dependerán:

- 1.1. Subdirección General de Carabineros.
- 1.2. Secretaría General de Carabineros.

2. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS: Dependerán de esta Alta Repartición:

- 2.1. Inspectoría General de Carabineros.
- 2.2. Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros.
- 2.3. Dirección Nacional de Personal de Carabineros.
- 2.4. Dirección Nacional de Logística de Carabineros.
- 2.5. Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal de Carabineros.
- 2.6. Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros.
- 2.7. Dirección de Finanzas de Carabineros.
- 2.8. Dirección de Justicia de Carabineros.

3. DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD DE CARABINEROS: De esta Alta Repartición, dependerán:

3.1. Zona Metropolitana de Carabineros.

- 3.1.1. Zona de Carabineros Santiago Este.
- 3.1.2. Zona de Carabineros Santiago Oeste.
- 3.1.3. Zona de Carabineros Control Orden Público e Intervención.
- 3.1.4. Zona de Carabineros Tránsito, Carreteras y Seguridad Vial.

- 3.2. Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia.
- 3.3. Zona de Carabineros Fronteras y Servicios Especiales.
- 3.4. Zona de Carabineros Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos.
- 3.5. XV Zona de Carabineros Arica y Parinacota.
- 3.6. I Zona de Carabineros Tarapacá.
- 3.7. II Zona de Carabineros Antofagasta.
- 3.8. III Zona de Carabineros Atacama.
- 3.9. IV Zona de Carabineros Coquimbo.
- 3.10. V Zona de Carabineros Valparaíso.
- 3.11. VI Zona de Carabineros Libertador Bernardo O'Higgins.
- 3.12. VII Zona de Carabineros Maule.
- 3.13. VIII Zona de Carabineros Bío-Bío.
- 3.14. IX Zona de Carabineros Araucanía.
- 3.15. Zona de Carabineros Araucanía Control Orden Público.

- 3.16. XIV Zona de Carabineros Los Ríos.
- 3.17. X Zona de Carabineros Los Lagos.
- 3.18. XI Zona de Carabineros Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 3.19. XII Zona de Carabineros Magallanes y Antártica Chilena.

4. DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL DE CARABINEROS: Dependrán de esta Alta Repartición:

- 4.1. Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros.
- 4.2. Dirección de Bienestar de Carabineros.
- 4.3. Dirección de Gestión de Personas de Carabineros.
- 4.4. Dirección de Salud de Carabineros.
 - 4.4.1. Dirección de Sanidad de Carabineros.

5. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS: De esta Alta Repartición, dependerán:

- 5.1. Dirección de Abastecimiento e Infraestructura de Carabineros.
- 5.2. Dirección de Compras Públicas de Carabineros.

6. DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, DROGAS E INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE CARABINEROS: Dependrán de esta Alta Repartición:

- 6.1. Dirección de Inteligencia Policial de Carabineros.
- 6.2. Dirección Control Drogas de Carabineros.
- 6.3. Dirección de Investigación Criminal de Carabineros.

VI. DETERMÍNASE que la Dirección Nacional de Personal de Carabineros, la Dirección Nacional de Logística de Carabineros y la Dirección de Finanzas de Carabineros, efectuarán las asignaciones o redistribuciones de personal, recursos materiales, tecnológicos y/o financieros que resulten procedentes, con el fin de satisfacer las necesidades que se requieran con motivo de esta nueva estructura orgánica institucional.

VII. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 60 días, las Altas Reparticiones a que se refiere la presente Orden General, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título VII, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, sobre Cuarteles, remitiendo a los estamentos institucionales correspondientes, la documentación reglamentaria pertinente, en el plazo establecido.

VIII. FÍJASE un plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación de la presente Orden General, para que las Altas Reparticiones que por este acto se crean y aquellas que se modifican, elaboren y/o adecúen sus respectivas Directivas de Organización y Funcionamiento.

IX. DERÓGASE la Orden General N° 2.167, de fecha 01.02.2013, la Orden General N° 2.292 de fecha 27.10.2015 y toda otra disposición en lo que se contraponga con la presente Orden General.

OFICIAL.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN

Ant. 67.622/
Hma.



BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM
General Director
CARABINEROS DE CHILE